

	MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	CÓDIGO	F02-GJC-120
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	APROBACIÓN	MAYO 2018
		PAGINA 1	

RESOLUCIÓN No. 286 DE 2026

(26 DE JUNIO DE 2026)

“Por medio de la cual se reconoce el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública No. 041 de 2026 y se designa a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E., identificada con NIT 800.121.567-5, como ejecutor del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Corinto, Cauca, bajo el esquema de libre competencia”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CORINTO, CAUCA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 365, 366 y 367 de la Constitución Política; la Ley 142 de 1994; la Ley 632 de 2000; la Ley 689 de 2001; el Decreto 891 de 2002; el Decreto 1077 de 2015; la Resolución CRA 943 de 2021; la Resolución 0330 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 365, 366 y 367 de la Constitución Política establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, correspondiéndole asegurar su prestación eficiente, continua y oportuna a todos los habitantes del territorio nacional, en condiciones de calidad, cobertura, financiación y régimen tarifario definidos por la ley.

Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen jurídico de los servicios públicos domiciliarios y dispone que corresponde a los municipios asegurar que tales servicios se presten de manera eficiente a todos los habitantes de su territorio, directa o indirectamente, por empresas de servicios públicos, comunidades organizadas o particulares habilitados conforme al ordenamiento jurídico.

Que el servicio público domiciliario de aseo se encuentra sometido al régimen especial de los servicios públicos domiciliarios, bajo los principios de eficiencia, continuidad, calidad, cobertura, libre competencia, libre entrada, neutralidad, solidaridad y libre elección del prestador por parte de los usuarios.

Que el Municipio de Corinto, Cauca, mediante acto administrativo correspondiente, ordenó la apertura de una convocatoria pública para la presentación de manifestaciones de interés orientadas a la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M.
Calle 7 No. 8 – 75 Tel: 8270178- Fax: 8270177–
Correo Electrónico: alcaldia@corinto-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	CÓDIGO	F02-GJC-120
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	APROBACIÓN	MAYO 2018
		PAGINA 2	

municipio, con ocasión de la necesidad de garantizar la continuidad, cobertura, calidad y eficiencia del servicio.

Que los términos de referencia de la convocatoria establecieron que su finalidad era identificar posibles prestadores del servicio público domiciliario de aseo, promover la concurrencia de operadores y garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio en beneficio de la comunidad, dentro del esquema de libre competencia previsto en la Ley 142 de 1994.

Que la convocatoria estuvo dirigida a empresas de servicios públicos domiciliarios legalmente constituidas, con objeto social compatible con la prestación del servicio público de aseo y/o sus actividades complementarias, y que acreditaran el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, operativos, administrativos, financieros y regulatorios exigidos para la prestación del servicio.

Que la Resolución de Apertura previó que la verificación de las manifestaciones de interés se limitaría a constatar el cumplimiento de condiciones mínimas de carácter jurídico, técnico, operativo, administrativo y financiero, conforme a los términos de referencia, sin que ello implicara evaluación comparativa, asignación de puntajes, orden de elegibilidad o selección exclusiva de un prestador.

Que los términos de referencia también señalaron que la publicación de resultados tendría carácter informativo y no generaría derechos de adjudicación, preferencia, exclusividad ni obligación de contratación por parte del Municipio, conservándose el régimen de libre competencia y libre elección por parte de los usuarios.

Que, dentro del término establecido, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E., identificada con NIT 800.121.567-5, presentó manifestación de interés para la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Corinto, Cauca.

Que la Secretaría de Planeación Municipal adelantó la revisión y verificación de la manifestación de interés presentada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E., dejando constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos en los componentes jurídico, técnico-operativo, comercial y económico.

Que, en el componente jurídico, se verificó el cumplimiento de requisitos relacionados con certificado de existencia y representación legal vigente, facultades del representante legal, objeto social compatible con la prestación del servicio de aseo, declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, inscripción

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M.
Calle 7 No. 8 – 75 Tel: 8270178- Fax: 8270177–
Correo Electrónico: alcaldia@corinto-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	CÓDIGO	F02-GJC-120
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	APROBACIÓN	MAYO 2018
		PAGINA 3	

vigente en el RUPS, RUT actualizado y capacidad legal para prestar el servicio público domiciliario de aseo conforme a la Ley 142 de 1994.

Que, en el componente técnico-operativo, se verificó la definición del área de prestación dentro del municipio, la descripción del esquema operativo preliminar, la propuesta de rutas y microrrutas, la definición de frecuencias de recolección, la identificación de actividades del servicio, la coherencia con el Reglamento Técnico Operativo – RTO y la referencia al PGIRS como línea base de planificación.

Que también se verificó el esquema preliminar del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, la disponibilidad de vehículos y equipos, la acreditación del sitio de disposición final autorizado, la estrategia de identificación de usuarios, los mecanismos para conformación del catastro, los controles para evitar duplicidad de usuarios y facturación, la estrategia de atención de PQRS y el sistema de facturación y recaudo.

Que, en el componente económico, se verificó el cumplimiento de los requisitos relativos al modelo tarifario preliminar conforme a la metodología CRA, identificación de costos del servicio, proyección de ingresos, coherencia entre costos e ingresos, análisis básico de viabilidad financiera y supuestos técnicos claramente definidos.

Que, conforme al formato de verificación de condiciones de manifestaciones de interés, se determinó que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E., identificada con NIT 800.121.567-5, cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria pública para la prestación del servicio público domiciliario de aseo bajo el esquema de libre competencia en el Municipio de Corinto, Cauca.

Que el Reglamento Técnico Operativo establece las condiciones técnicas, operativas y de gestión aplicables a la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Corinto, Cauca, y constituye instrumento de referencia para la organización, ejecución y control operativo del servicio por parte de los prestadores habilitados dentro del Área de Prestación del Servicio – APS.

Que dicho Reglamento Técnico Operativo exige que la prestación del servicio se desarrolle de manera articulada con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y las demás disposiciones aplicables al servicio público de aseo.

	MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	CÓDIGO	F02-GJC-120
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	APROBACIÓN	MAYO 2018
		PAGINA 4	

Que, en virtud del cumplimiento acreditado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E., resulta procedente reconocer formalmente la verificación favorable de los requisitos exigidos y designarla como ejecutor del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Corinto, Cauca, bajo el régimen de libre competencia, libre entrada, libre elección de los usuarios y sin otorgamiento de exclusividad, concesión, adjudicación de mercado o asignación particular de usuarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Reconocer que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E., identificada con NIT 800.121.567-5, acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, operativos, administrativos, comerciales y financieros establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 041 de 2026, orientada a la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Corinto, Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN COMO EJECUTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO.

Designar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E., identificada con NIT 800.121.567-5, como ejecutor del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Corinto, Cauca, bajo el esquema de libre competencia previsto en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

La designación comprende la ejecución de las actividades propias y complementarias del servicio público domiciliario de aseo, conforme a la normatividad vigente, los términos de referencia, el Reglamento Técnico Operativo – RTO, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el contrato de condiciones uniformes y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA DESIGNACIÓN.

La designación efectuada mediante el presente acto administrativo tiene por objeto garantizar la continuidad, calidad, cobertura, eficiencia y adecuada prestación del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Corinto, Cauca.

En consecuencia, la presente designación:

1. No constituye contrato estatal.

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M.
Calle 7 No. 8 – 75 Tel: 8270178- Fax: 8270177–
Correo Electrónico: alcaldia@corinto-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	CÓDIGO	F02-GJC-120
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	APROBACIÓN	MAYO 2018
		PAGINA 5	

2. No constituye contrato de concesión.
3. No otorga área de servicio exclusivo.
4. No implica adjudicación de mercado.
5. No asigna usuarios de manera obligatoria o exclusiva.
6. No limita la libre competencia ni la libre entrada de otros prestadores que cumplan los requisitos legales y regulatorios aplicables.
7. No restringe el derecho de los usuarios a la libre elección del prestador, conforme a la Ley 142 de 1994.
8. No exonera al prestador del cumplimiento de sus obligaciones legales, regulatorias, técnicas, ambientales, comerciales, tarifarias y de reporte ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. ACTIVIDADES OBJETO DE EJECUCIÓN. La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E. deberá ejecutar el servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Corinto, Cauca, de conformidad con la normatividad vigente y los documentos de la convocatoria, incluyendo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Recolección de residuos sólidos ordinarios.
2. Transporte de residuos sólidos hasta el sitio de disposición final autorizado.
3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
4. Limpieza urbana conforme al PGIRS y al Reglamento Técnico Operativo.
5. Corte de césped en áreas públicas cuando corresponda.
6. Poda de árboles en áreas públicas, cuando resulte aplicable.
7. Lavado de áreas públicas definidas en los instrumentos de planeación y operación.
8. Gestión de puntos críticos, conforme a las competencias del prestador y la autoridad municipal.
9. Atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de los usuarios.
10. Facturación, recaudo y aplicación del régimen tarifario vigente.
11. Implementación, actualización y reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA.
12. Las demás actividades propias o complementarias del servicio público domiciliario de aseo que resulten aplicables conforme a la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, la regulación CRA, el PGIRS y el RTO.

	MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	CÓDIGO	F02-GJC-120
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	APROBACIÓN	MAYO 2018
		PAGINA 6	

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EJECUTOR. La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E. deberá cumplir, además de las obligaciones legales y regulatorias propias de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, las siguientes obligaciones especiales:

1. Garantizar la continuidad, calidad, cobertura, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público domiciliario de aseo.
2. Prestar el servicio con observancia de los principios de libre competencia, neutralidad, igualdad, eficiencia, solidaridad, sostenibilidad ambiental y protección de los derechos de los usuarios.
3. Formular, adoptar, implementar y mantener actualizado el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, conforme al Decreto 1077 de 2015, la Resolución 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la regulación CRA, el PGIRS municipal y demás normas aplicables.
4. Definir, reportar y mantener actualizada el Área de Prestación del Servicio – APS, de conformidad con la regulación vigente y el contrato de condiciones uniformes.
5. Mantener vigente su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS y cumplir las obligaciones de reporte ante el Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
6. Ejecutar las rutas, microrrutas, frecuencias, horarios y demás condiciones operativas conforme a los documentos presentados, el RTO, el PGIRS y las condiciones reales del servicio.
7. Garantizar la disponibilidad de vehículos, equipos, personal, herramientas, infraestructura operativa y demás medios necesarios para la prestación eficiente del servicio.
8. Acreditar y mantener vigente el acceso a sitio de disposición final autorizado por la autoridad ambiental competente.
9. Implementar mecanismos de atención oportuna, eficaz y trazable de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de los usuarios.
10. Aplicar el régimen tarifario vigente expedido por la CRA, así como las reglas de subsidios, contribuciones, facturación y recaudo que resulten aplicables.
11. Garantizar la actualización del catastro de usuarios, evitando duplicidad de usuarios, doble facturación o inconsistencias comerciales.
12. Coordinar con el Municipio de Corinto las actividades necesarias para garantizar la continuidad del servicio y la adecuada articulación con los instrumentos de planificación sectorial.

	MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	CÓDIGO	F02-GJC-120
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	APROBACIÓN	MAYO 2018
		PAGINA 7	

13. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, ambientales, sanitarias y administrativas derivadas de la operación del servicio.
14. Atender los requerimientos de información, seguimiento, inspección, vigilancia y control que formulen el Municipio, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la CRA, la autoridad ambiental competente y demás autoridades.
15. Abstenerse de invocar la presente designación como título de exclusividad, concesión, adjudicación contractual o asignación obligatoria de usuarios.

ARTÍCULO SEXTO. SUJECCIÓN AL REGLAMENTO TÉCNICO OPERATIVO Y AL PGIRS. La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E. deberá prestar el servicio público domiciliario de aseo con estricta sujeción al Reglamento Técnico Operativo – RTO, al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Corinto, Cauca, al Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, a la regulación expedida por la CRA y a las demás disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales y tarifarias aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E. deberá iniciar o continuar, según corresponda, la ejecución del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Corinto, Cauca, a partir del cumplimiento de las condiciones operativas, regulatorias y administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Para tales efectos, la Secretaría de Planeación Municipal, o quien haga sus veces, coordinará las actuaciones de seguimiento, articulación y verificación necesarias para evitar interrupciones en la prestación del servicio.

ARTÍCULO OCTAVO. PLAZO. El plazo de la designación como ejecutor del servicio público domiciliario de aseo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E, es por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO MUNICIPAL. La Secretaría de Planeación Municipal, o la dependencia que haga sus veces, realizará seguimiento a la ejecución del servicio en lo relacionado con la articulación territorial, el cumplimiento del PGIRS, el Reglamento Técnico Operativo y los compromisos derivados de la manifestación de interés presentada, sin perjuicio de las competencias de inspección, vigilancia y control atribuidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades competentes.

Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M.
Calle 7 No. 8 – 75 Tel: 8270178- Fax: 8270177–
Correo Electrónico: alcaldia@corinto-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	CÓDIGO	F02-GJC-120
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	APROBACIÓN	MAYO 2018
		PAGINA 8	

ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES.

Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E., a la Secretaría de Planeación Municipal, a la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, a la autoridad ambiental competente y a las demás entidades que deban conocer de la presente decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional del Municipio de Corinto, Cauca, en la cartelera oficial y en los demás medios que garanticen su divulgación, transparencia y conocimiento por parte de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Corinto, Cauca, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

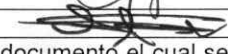
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, notificación y publicación, según corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Corinto, Cauca, a los 26 días del mes de junio de 2026.



ADRIÁN DÍAZ HURTADO
Alcalde Municipal
Corinto Cauca

MEDIO CONTROL	DE	NOMBRE DE FUNCIONARIO	VISTO BUENO	FECHA
Proyectó - Revisó		Laura Karina Puentes Aguilera - Asesora Jurídica		26/06/2026
Aprobó		Adrián Díaz Hurtado Alcalde		26/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento el cual se encuentra ajustado al marco normativo y disposiciones legales



Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M.
Calle 7 No. 8 – 75 Tel: 8270178- Fax: 8270177–
Correo Electrónico: alcaldia@corinto-cauca.gov.co